



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°008-2026-AU-UNA

Puno, 18 de mayo del 2026

VISTOS:

La propuesta de creación del DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA y el Programa de Estudios de Doctorado en Antropología del Doctorado en Antropología de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; propuesto mediante Resolución Rectoral N°0575-2026-R-UNA; y, el MEMORANDUM N°362-2026-SG-UNA-PUNO (11-05-2026) que contiene el acuerdo de Asamblea Universitaria para emisión de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N°30220-Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, se tiene la Ley N°31520, Ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, mediante RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°101-2017-SUNEDU/CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 30 de diciembre del 2017, se otorga la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional del Altiplano, para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, la Ley Universitaria, en su CAPÍTULO V, referido a la ORGANIZACIÓN ACADÉMICA prescribe: **Artículo 40. Diseño curricular.**- "Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. (...). El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos."; **Artículo 43. Estudios de posgrado.**- "Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes: (...). 43.3 Doctorados: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por la lengua nativa. Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley.";

Que, el art. 91 numeral 91.8 del Estatuto de la UNA-PUNO aprobado por RAU N° 008-2023-AU-UNA, concordante con lo previsto en el art. 57 numeral 57.8 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que es atribución de la Asamblea Universitaria: "Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos."; y, el art. 93 numeral 93.6 de dicha norma estatutaria concordado con el art. 59 numeral 59.4 de la Ley Universitaria, establece que es atribución del Consejo Universitario: "Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación.";

Que, en el marco de la normativa antes descrita, por acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 26 de marzo del 2026, mediante Resolución Rectoral N°0575-2026-R-UNA (26-03-2026) se ha propuesto a la Asamblea Universitaria la creación del DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA y el Programa de Estudios de Doctorado en Antropología del Doctorado en Antropología de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; conforme al expediente organizado para el efecto;

Que, la Ley N°30220 - Ley Universitaria, establece: "Artículo 57. Atribuciones de la Asamblea Universitaria, (...), 57.8 Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos."; y, "Artículo 59. Atribuciones del Consejo Universitario, (...), 59.4 Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación.";

Que, por estas consideraciones; conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N°362-2026-SG-UNA-PUNO, el Pleno de la Asamblea Universitaria Ordinaria del 27 de marzo del 2026, ha aprobado la Creación del DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA y el Programa de Estudios de Doctorado en Antropología del Doctorado en Antropología de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; propuesto mediante Resolución Rectoral N°0575-2026-R-UNA. Disponiéndose por consiguiente, la emisión del correspondiente acto administrativo;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CREAR, el DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA y el Programa de Estudios de Doctorado en Antropología del Doctorado en Antropología de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, acorde con la propuesta contenida en la RESOLUCIÓN RECTORAL N°0575-2026-R-UNA y fundamentos descritos en el presente acto administrativo. ...///





RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°008-2026-AU-UNA

-02-

III..

Artículo Segundo.- REMÍTASE, el respectivo informe a la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), conforme a ley.

Artículo Tercero.- DISPONER, el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

- Vicerrectorados: Académico, Investigación
- Oficinas Generales: DGA, Gestión Académica
- OCI, OAJ, OPPJ.
- Facultad de Ciencias Sociales; UPG-FCS
- Ofs. Gestión de la Calidad
- EPG-UNAP
- Portal de Transparencia - UNAP
- Archivo 2026/ eV.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR